

# REGLAS PARLAMENTARIAS

## CÁMARA DE OBISPOS

### I. Oficios religiosos y devociones

**A.** Como indicio de nuestra humilde dependencia de la Palabra y el Espíritu de Dios, y siguiendo el ejemplo de los primeros concilios, un ejemplar de las Sagradas Escrituras siempre se mantendrá reverentemente a la vista en todas las reuniones de esta Cámara.

**B.** En cada jornada de sesiones de la Cámara, la reunión se abrirá con una oración y la lectura de las Sagradas Escrituras.

**C.** Al mediodía de cada jornada de sesiones, habrá un oficio devocional, que incluirá oraciones por la Iglesia y su misión, en conformidad con el Libro de Oración Común.

**D.** La última sesión de la Cámara concluirá con la Bendición pronunciada por *el* obispo que presida.

**E.** En cada sesión de la Cámara de Obispos habrá diariamente un culto en el tiempo y lugar que fijen *el* Obispo Primado o *el* vicepresidente de la Cámara.

**F.** Antes de la votación para elegir a *un* Obispo Primado, a *un* Obispo Misionero o sobre el traslado de *un* Obispo Misionero de una diócesis a otra, habrá una celebración de la Santa Eucaristía, con una oración especial por la dirección del Espíritu Santo.

**G.** El oficio de apertura de la Convención General y la selección del predicador estará a cargo *del* Obispo Primado, *del* vicepresidente de la Cámara de Obispos y *del* Obispo de la diócesis en la cual se celebra la Convención. *El* Obispo Primado predicará el sermón, a menos que él mismo elija o nombre a otro obispo como predicador.

### II. Primera jornada de sesiones

**A.** La Cámara de Obispos se reunirá para sesionar en el tiempo y lugar que haya sido debidamente notificado por *el* Obispo Primado, o por *el* vicepresidente de la Cámara, a los miembros de esta Cámara, y será llamada a sesionar por el Obispo Primado o el Vicepresidente o, en ausencia de estos, por el obispo de mayor antigüedad, con jurisdicción, que se encuentre presente.

**B.** La Cámara procederá luego a elegir *un* Secretario si el cargo estuviere vacante; y la persona elegida prestará servicio hasta el final de esa reunión de la Convención. Al final de cada reunión de la Convención, la Cámara procederá a elegir *un* Secretario que continuará en ejercicio hasta la conclusión de la reunión trienal de la Convención que siga a esa elección. Con la aprobación *del* obispo que presida, *el* Secretario puede entonces, o más tarde, nombrar secretarios auxiliares.

**C.** *El* Secretario hará el pase de lista de los miembros. Al segundo y tercer días *el* Secretario tomará nota de los que lleguen tarde, quienes le informarán *al* Secretario de su presencia.

**D.** *El* Secretario leerá luego el acta de la última reunión que será aprobada por la Cámara. Puede prescindirse de esa lectura mediante una votación mayoritaria de la Cámara.

**E.** Los obispos que concurren a la Cámara por primera vez después de su consagración serán presentados entonces a la Cámara, o en otro momento de la reunión señalado por *el* Obispo Primado, de una manera prescrita por *el* Obispo Primado.

**F.** En un momento que parezca adecuado, *el* Obispo Primado anunciará, sin comentarios, el hecho y la fecha del fallecimiento de cualquiera de los miembros que

hayan muerto desde la reunión precedente; después de lo cual la Cámara será dirigida en oración.

**G.** La Cámara procederá entonces a elegir a *un* Vicepresidente, si el cargo estuviere vacante, luego de oír el informe del comité de nominaciones de la Cámara y después de recibir cualesquier otras nominaciones desde el pleno; y la persona electa prestará servicios hasta la conclusión de la próxima reunión trienal de la Convención. Al término de cada reunión de la Convención, la Cámara, valiéndose del mismo procedimiento, elegirá a *un* Vicepresidente que continuará en el cargo hasta la conclusión de la reunión trienal de la Convención que siga a esa elección. *El* Vicepresidente en ausencia *del* Obispo Primado, o a solicitud *del* Obispo Primado, será *el* funcionario encargado de presidir la Cámara. En ausencia *del* Vicepresidente, *el* Obispo Primado puede pedirle a otro miembro de la Cámara que presida.

### **III. Órdenes del día**

**A.** El orden del día regular de la Cámara será el siguiente:

1. Devociones.
2. Pase de lista o inscripciones retrasadas.
3. Acta de la reunión anterior.
4. Presentación de nuevos miembros.
5. Comunicados *del* Obispo Primado.
6. Informe del Comité de Labor Parlamentaria.
7. Peticiones y memoriales.
8. Mensajes de la Cámara de Diputados que no se hayan discutido.
9. Mociones de referencia.
10. Informes de comités legislativos en el orden en que los comités se mencionan en la sección IV.
11. Informes de comités especiales.
12. Informes de comisiones especiales.
13. Asuntos misceláneos.

**B.** En cualquier reunión especial de la Cámara, *el* Secretario hará el llamado oficial para dicha reunión e incorporará dicha convocatoria en el Acta. El orden del día de cualquier sesión especial será la siguiente:

1. Convocatoria.
2. Devociones.
3. Pase de lista.
4. Presentación de nuevos miembros.
5. Comunicados *del* Obispo Primado.

6. Asunto especial de la reunión.
7. Informes de comités especiales.
8. Lectura del acta.
9. Levantamiento de la sesión.

**C.** En la segunda jornada de sesiones, después de las devociones, *el* Obispo Primado presentará ante la Cámara una declaración de los actos oficiales [que han tenido lugar] durante el receso de la Convención General.

**D.** En los días en que se espera que la Cámara de Obispos se reúna con la Cámara de Diputados y otros en sesión conjunta, lo primero del orden del día será la consideración de asuntos tales como aquellos que el Comité de Labor Parlamentaria considere que deben ser atendidos con urgencia. Seguirá luego la consideración a los mensajes no resueltos de la Cámara de Diputados, informes de los comités permanentes y otros asuntos para los que alcance el tiempo restante. Si la sesión conjunta concluyera antes de la hora en que suele levantarse la sesión de la Cámara de Obispos, ésta puede reanudar su sesión. Cualquier parte de esta regla puede suspenderse por decisión de la mayoría.

**E.** *El* Secretario llevará una agenda de actividades, en la cual se anotará, en el orden en que se presenten, informes de comités, resoluciones aplazadas y otros asuntos no resueltos, indicando el tema de cada uno.

**F.** *El* Secretario llevará una agenda consensuada, que se publicará diariamente y se distribuirá a los miembros antes de que la Cámara se reúna en cada jornada legislativa, y que se designará como una agenda aparte. En la agenda consensuada los asuntos se agruparán separadamente según la fecha en la que se hayan presentado. Todos los asuntos a los cuales un comité les haya propuesto enmiendas se designarán así. No se contemplará ningún debate de ningún asunto que aparezca en la agenda consensuada. Sin embargo, *el* Presidente concederá un tiempo razonable para preguntas que se hagan desde el pleno y para las respuestas a esas preguntas.

Antes de una votación sobre la aprobación final de cualquier asunto que aparezca en la agenda consensuada, este se excluirá de la agenda consensuada si (1) tres obispos cualesquiera, o (2) el proponente del asunto, o (3) el Comité de Labor Parlamentaria solicita, por escrito, que *el* Secretario lo retire de la agenda consensuada. Cualquier asunto que haya sido excluido de este modo no puede reintegrarse en lo adelante a la agenda consensuada, pero puede reincorporarse al orden del día.

Ninguna enmienda que no esté contenida en el informe de un comité tiene prioridad respecto a cualquier asunto que aparezca en la agenda consensuada. Cualesquiera enmiendas contenidas en informes de comités sobre tales asuntos se considerarán adoptadas a menos que el asunto sea objetado y excluido de la agenda consensuada.

Los asuntos que aparecen en la agenda consensuada serán adoptados inmediatamente después del receso de mediodía de la próxima jornada legislativa que siga a su inclusión en la agenda consensuada, bien por consentimiento unánime o por adopción de un orden del día especial.

Un asunto puede incluirse en la agenda consensuada mediante la votación de un comité legislativo, si la votación del comité para informar del asunto, una recomendación de adopción (con o sin enmiendas), o de cancelación o de rechazo contara con tres cuartos

(3/4) de los miembros presentes.

**G.** Se reanudará el orden del día a la hora prevista, a menos que sea aplazado por una mayoría de dos tercios con derecho a voto.

**H.** Los obispos invitados a ocupar asientos honorarios pueden ser presentados por *el Obispo* que preside siempre que la Cámara no se encuentre ocupada con ningún otro asunto.

#### **IV. Nombramientos de comités**

**A.** *El Obispo Primado* nombrará los comités de esta Cámara a menos que se disponga otra cosa. *El Obispo Primado*, a más tardar el tercer día de sesiones, nombrará a los miembros de todos los comités que prestan servicios anuales, y designará al presidente de cada comité.

**B.** Los comités de la Cámara serán los siguientes:

1. Comités permanentes de:

- a. Labor Parlamentaria.
- b. Certificación de Actas.
- c. Reglamentos de Orden.
- d. Privilegio y Cortesía.
- e. Renuncia de Obispos.
- f. Cartas Pastorales.

2. Comités legislativos cuando sean necesarios, que pueden incluir:

- a. Constitución y Cánones.
- b. Estructura
- c. Misión Mundial.
- d. Intereses Nacionales e Internacionales.
- e. Asuntos Sociales y Urbanos.
- f. Pequeñas Congregaciones.
- g. Evangelización.
- h. Libro de Oración, Liturgia y Música Eclesiástica
- i. Ministerio.
- j. Educación.
- k. Fondo de Pensiones de la Iglesia.
- l. Mayordomía y Desarrollo.
- m. Relaciones Ecuménicas.
- n. Renuncia y colocación de Obispos.

3. Otros comités cuando sean necesarios, que pueden incluir:

- a. Comunicaciones.
- b. Resoluciones Misceláneas.
- c. Comunidades Religiosas.
- d. Nominaciones y Elecciones.
- e. Admisión de Nuevas Diócesis.

**C.** *El Presidente* de cada comité nombrará a *un vicepresidente* y a *un secretario*.

**D.** *El Obispo Primado* puede en cualquier momento remitir a cualquier comité de la Cámara, para su consideración, asuntos que surjan y que deberían recibir consideración en la próxima reunión de la Cámara.

## V. Reglas generales para las reuniones de esta Cámara

**A.** Ningún memorial, petición o alocución se presentará ante esta Cámara a menos que sea presentado por *un* obispo que sea miembro de esta Cámara, o *algún* otro obispo presente.

**B.** Nada fuera de los informes y otros documentos impresos para el uso de esta Cámara y por orden de la misma, excepto la correspondencia privada de sus miembros, se distribuirá en la Cámara sin haber sido primero confiados *al* Secretario, y sometidos a la aprobación *del* obispo que preside.

**C.** Todas las resoluciones se reducirán a su forma escrita, y ninguna moción se considerará presentada ante la Cámara hasta que sea secundada. En todos los casos en que una resolución busque enmendar un canon o un título completo de los Cánones, la resolución que se presente adoptará la forma prescrita por el Canon V.1, e incluirá una tachadura superpuesta en cada letra de cualesquier palabras que hayan sido eliminadas por la enmienda y subrayarán cualesquier palabras que hayan sido añadidas por la enmienda.

Se prevé, que si, en conformidad con el Canon V.1.4, una norma ha de abarcar la enmienda de todo un título, el texto eliminado y el subrayado del próximo texto no es necesario que se incluyan, pero el proponente hará una adecuada explicación por escrito de los cambios. Todas las resoluciones de los obispos serán propuestas por *un* obispo y secundadas por no menos de otros dos obispos, debiendo ser los tres de diferentes diócesis. Los obispos individuales se limitarán a proponer no más de tres resoluciones.

**D. (a)** Los informes de comités se harán por escrito, y se recibirán en su debido momento. Los informes que recomienden o requieran cualquier acción o expresión de opinión de parte de la Cámara estarán acompañados de resoluciones específicas.

**(b)** Informes de comités legislativos

1. Cada comité legislativo debe tomar una decisión final sobre cada resolución y otros asuntos que se le remitan al objeto de recomendar que la Cámara tome una de las siguientes decisiones:
  - i. Adoptarla tal como ha sido propuesta.
  - ii. Adoptarla como ha sido enmendada por el comité; todas las enmiendas hechas por un comité se aplicarán automáticamente a la resolución y el asunto que [se presente] ante la Cámara, cuando la resolución se someta a consideración, será la resolución tal como fue enmendada por el comité.
  - iii. Adoptar una resolución sustituta:
    - a. Una resolución sustituta debe ser sobre el mismo asunto que la resolución que se ha sometido a la decisión del comité legislativo.
    - b. Una resolución sustituta sólo puede abarcar una resolución remitida al comité legislativo para que actúe al respecto.
    - c. Si la Cámara declina adoptar una resolución sustituta, la resolución original se reenviará automáticamente al comité para una consideración adicional.
  - iv. Adoptar una resolución sustituta consolidada:
    - a. Una resolución sustituta consolidada debe ser sobre el mismo asunto que las resoluciones remitidas al comité legislativo para su actuación.
    - b. Su informe sobre la decisión final sobre esa resolución debe identificar todas las otras resoluciones que la sustituta se propone

abarcas.

c. Una votación del comité legislativo para recomendar la adopción de una resolución sustituta consolidada será una recomendación automática a no tomar ninguna otra decisión respecto a todas las otras resoluciones que la resolución sustituta consolidada se propone abarcar.

d. Si la Cámara declina adoptar una resolución sustituta consolidada, las resoluciones originales se devolverán automáticamente al comité para consideraciones adicionales.

v. Rechazar.

vi. Remitir a una comisión permanente, a un equipo de trabajo de la Convención General, al Consejo Ejecutivo o a otro organismo de la Iglesia para su estudio, tomar alguna decisión al respecto o hacer recomendaciones sobre el tema a la próxima Convención General.

vii. No tomar ninguna otra decisión porque:

a. El asunto ya ha sido zanjado por la decisión de la Cámara de Obispos en esta reunión de la Convención General.

b. El asunto está cubierto por una resolución de una Convención General anterior.

c. Por otras razones.

viii. Si la Cámara de Diputados ha decidido sobre la resolución o el asunto:

a. Convenir con la decisión de la Cámara de Diputados.

b. Convenir tal como fue propuesta para ser enmendada por el comité legislativo de la Cámara de Obispos.

c. Convenir con una resolución sustituta tal como fue propuesta por el comité legislativo de la Cámara de Obispos.

d. No convenir y tomar una decisión diferente.

e. No convenir.

2. Informe de la minoría

i. Si hubiere una posición minoritaria en una decisión final sobre una resolución o cualquier otro asunto y la minoría exige hacer un informe de la minoría a la Cámara, el Presidente incluirá el informe de la minoría en el informe del Comité Legislativo sobre la decisión final respecto a la resolución o a cualquier otro asunto.

ii. Una posición minoritaria consiste de, al menos, un cuarto (1/4) de los miembros del Comité Legislativo presentes y ejerciendo el voto sobre la resolución, el memorial o cualquier otro asunto.

(c) Cada informe será fechado, firmado por *el* Presidente o *el* Secretario del comité y transmitido a la oficina *del* Secretario de la Cámara, que refrendará luego la fecha del mismo. Si hay una posición minoritaria en el comité y *un* portavoz de la minoría solicita un informe de la posición de la minoría, la Presidencia incluirá el mismo en el informe.

Cualquier resolución que implique un enmienda a la Constitución o a los Cánones se remitirá al comité legislativo o especial idóneo para una iniciativa de actuación y, simultáneamente, al Comité de Constitución o al Comité de Cánones, según sea el caso,

y tal comité se cerciorará de que la resolución está [redactada] en un formato constitucional o canónico adecuado, y que incluye todas las enmiendas necesarias para efectuar el cambio propuesto y prontamente le comunicará sus recomendaciones al Comité Legislativo o al Comité Especial. En tal caso el comité no se preocupará de la sustancia del asunto pero, siempre que el Presidente de la Cámara se lo pida, el comité hará recomendaciones en su informe respecto a la sustancia [de la resolución].

**(d)** Antes de que la Cámara inicie su consideración última, el comité [legislativo y especial] habrá informado al Comité Permanente Conjunto de Programa, Presupuesto y Finanzas (PB&F), teniendo en cuenta cualquier actuación propuesta que, de ser adoptada por la Convención General, exigiría una asignación de fondos y el PB&F habrá acusado recibo de dicha información al respaldar el informe del comité o por otros medios adecuados. La implementación de cualquier resolución de este tipo está sujeta a financiación en el presupuesto.

**E.** Los informes de comités llamados a sesionar durante el receso, si no se ha actuado al respecto de inmediato, se convertirán, cuando se presenten, en el Orden del Día para una hora determinada. Los informes impresos de comité, que hayan sido entregados a los miembros de la Cámara de Obispos, o que hayan circulado entre los mismos, antes de que tales informes se presenten en el pleno de la Cámara, se presentarán por el título y *al* presidente o *al* miembro del comité que presente dicho informe se le darán cinco minutos para que resuma el mismo, tiempo que acaso pueda extenderse sólo por una notación de dos tercios de los presentes con derecho a voto.

**F.** Todas las resoluciones que han de comunicarse a la Cámara de Diputados, a menos que contenga información de una actuación incompleta en esta Cámara o que se haya retirado temporalmente por orden de esta Cámara en el momento de su aprobación, se transmitirá a la Cámara de Diputados tan pronto como resulte conveniente, siguiendo la instrucción *del* obispo que preside.

**G.** Los comités de la Cámara de Diputados serán admitidos de inmediato. El Secretario de esta Cámara entregará los mensajes de la Cámara de Diputados *al* obispo que preside, para ser presentados ante la Cámara tan pronto como resulte conveniente. Sin embargo, la consideración de tales mensajes estará sujeta a una moción para el nombramiento de un comité de conferencia contemplado más adelante en estas Reglas. Todos esos mensajes que comuniquen cualquier acción legislativa de parte de la Cámara de Diputados se remitirán, sin debate, al comité apropiado, a menos que, sin debate, la Cámara decida considerar tales mensajes prescindiendo de esa consulta. Cuando haya comenzado la consideración de ese mensaje, seguirá siendo el Orden del Día hasta que se tome una decisión final. La decisión final de esta Cámara respecto a cualquier mensaje de la Cámara de Diputados se tomará mediante una votación a la siguiente pregunta: “¿Está de acuerdo esta Cámara con la decisión tomada por la Cámara de Diputados tal como se comunica en su mensaje No. \_\_\_\_?”. Los mensajes que no exigen ninguna actuación de la Cámara pueden ser recibidos por sus títulos.

**H.** Si durante la consideración por parte de esta Cámara de cualquier decisión tomada por la Cámara de Diputados, se presentase una moción enunciando la posición de esta Cámara y solicitando un comité de conferencia, tal moción tendrá precedencia y se someterá a votación sin debate, y si fuese aprobada por una mayoría de los miembros de esta Cámara entonces presentes, se nombrará un comité de conferencia. También sería pertinente un comité de conferencia, con o sin moción (1) en los casos en que la Cámara de Diputados haya estado de acuerdo, con

enmiendas, en una decisión tomada por esta Cámara, o (2) en casos donde esta Cámara haya estado de acuerdo, con enmiendas, en decisiones tomadas por la Cámara de Diputados. Cuando se haya nombrado un comité de conferencia, la decisión final del asunto en consideración se aplazará hasta que el comité de conferencia le haya informado a esta Cámara, siempre y cuando tal informe se haga a más tardar el próximo día hábil o dentro de una hora después de convocada la última reunión de esta Cámara reunida en la Convención, cualquiera sea el evento que primero tenga lugar. Además, *el* presidente de cualquier comité permanente o de cualquier otro comité tendrá plena autoridad, ya sea por sí solo o acompañado por los miembros de su comité, para conferenciar con *el* presidente del comité homólogo de la Cámara de Diputados.

**I.** *El* obispo que preside puede nombrar a dos obispos para que colaboren con *el* Secretario en preparar los informes diarios de la actuación de esta Cámara, y se los proporcionará, a su discreción, a la prensa pública.

**J.** El Comité de Privilegio y Cortesía puede recomendar la cortesía de asiento y voz a (1) cualquier obispo de una Iglesia de la Comunión Anglicana que haya sido nominado por un obispo de esta Cámara cuya jurisdicción haya establecido una relación formal de diócesis compañera aprobada por el Consejo Ejecutivo de esta Iglesia o (2) cualquier obispo que sea invitado *del* Obispo Primado para la nominación *del* Obispo Primado. El Comité de Privilegio y Cortesía debe recibir nominaciones para la cortesía de asiento y voz treinta días antes de la reunión fijada o convocada de la Cámara en la cual se otorga tal cortesía. A los obispos a los cuales se les concede la cortesía de asiento y voz en todas las ocasiones tendrán derecho a estar presentes excepto cuando la Cámara se encuentre en sesión ejecutiva.. En ese caso, *el* Secretario le pedirá a los invitados que abandonen la Cámara.

**K.** Habrá un Consejo Asesor, compuesto de obispos que son los presidentes o vicepresidentes de cada provincia, que actuará como consejo asesor *del* Obispo Primado entre una y otra reunión de la Cámara de Obispos. El comité elegirá sus propios funcionarios.

**L.** El Comité de la Pastoral *del* Obispo estará compuesto por personas eminentemente preparadas para la tarea, y facultadas para obtener ayuda adicional, con el consentimiento *del* Obispo Primado, si puede parecer razonable. El Comité hará un informe en cada sesión de la Cámara.

#### **M. Elecciones de obispos y membresía en la Cámara**

(1) Cuando se proponga otorgar el consentimiento a la confirmación de *un* obispo electo, o de *un* obispo coadjutor/a electo, o de *un* obispo sufragáneo electo, cualesquier seis miembros de la Cámara con derecho a voto pueden pedir una votación secreta.

(2) *El* Secretario preparará una boleta para cada elección en la que aparezcan por orden alfabético los nombres de todas las personas nominadas. En cada votación, cada miembro con derecho a voto votará por el número de nominados que estén o queden para ser electos, y cualquier votación con menos votos [de la totalidad de votantes] o con votos de más, será nula. Los nominados que reciban el mayor número de votos se considerarán electos, siempre y cuando igualen o superen la mayoría de los votos que se requieran en cualquier votación para resultar en una elección.

(3) Cualquier obispo de una Iglesia de la Comunión Anglicana que esté exiliado de una diócesis, o que no tenga membresía en la Cámara de Obispos porque la diócesis se encuentre temporalmente en un estatus extraprovincial, y que sea residente en cualquier jurisdicción de esta Iglesia, o cualquier otro obispo de una Iglesia de la Comunión



Anglicana que haya renunciado a su cargo en esa Iglesia y que haya establecido su primera residencia en cualquier jurisdicción de esta Iglesia, puede ser admitido en esta Cámara como miembro colegiado. Tal membresía puede extenderse a dicho obispo por una votación de dos tercios de los presentes y la votación sobre cada obispo, llevada a cabo en secreto si así lo solicitan al menos seis miembros de la Cámara, será considerada por los miembros de la Cámara presentes en cualquier reunión regularmente convocada, y se mantendrá hasta el momento en que el miembro colegiado se separe de la jurisdicción de esta Iglesia, o hasta el momento en que [esa colegiatura] se retire mediante una votación semejante. A ese miembro colegiado se le asignará un asiento, y tendrá voz en esta Cámara [pero] a dicho miembro colegiado no le será otorgado ningún [derecho a] voto en conformidad con la Constitución de esta Iglesia. El Comité de Privilegio y Cortesía debe recibir, con un mes de antelación a cualquier reunión de esta Cámara, las nominaciones para la membresía colegiada en esta Cámara. Dicha nominación sólo puede hacerla *el* Obispo en cuya jurisdicción reside el propuesto miembro colegiado. Las nominaciones para membresía colegiada se harán circular por escrito entre los miembros de la Cámara antes que las nominaciones se presenten ante la Cámara.

Cualquier obispo de una diócesis extraprovincial que tenga su origen en la Iglesia o cualquier obispo de esta Iglesia que haya pasado de la jurisdicción de esta Iglesia a la jurisdicción de una Iglesia de la Comunión Anglicana puede continuar en relación con esta Cámara como miembro honorario. Treinta días antes de cada reunión fijada o convocada de la Cámara, tales miembros honorarios le anunciarán por escrito *al* Obispo Primado su intención de estar presentes. A tales miembros honorarios se les otorgará asiento y voz. Al miembro honorario no se le otorgará derecho a voto.

Los obispos a quienes se les conceda asientos honorarios y colegiados en la Cámara tendrán derecho a estar presentes en todo momento, excepto cuando la Cámara se encuentre en sesión ejecutiva. En tal caso, el Secretario les pedirá a los invitados que abandonen la Cámara.

(4) Cualquier obispo de esta Cámara que renuncie a su cargo por razones distintas a las que se especifican en el Artículo I.2 de la Constitución, pero cuya renuncia no esté relacionada con el carácter moral *del* obispo, puede, mediante una moción y por votación mayoritaria, otorgársele membresía en la Cámara sin derecho a voto. A menos que haya una ulterior decisión contraria de la Cámara, cualquier miembro sin derecho a voto tendrá derecho a asiento y voz en todas las reuniones, derecho a servir en comités y todos los otros derechos como miembro, excepto el de votar sobre cualquier asunto.

## **N. Debate y decoro**

(1) Los miembros que participen de una discusión se dirigirán *al* Presidente y se limitarán al tema que se debate. Ningún miembro hablará más de dos veces en el mismo debate sin licencia de la Cámara. Al término de cualquier intervención, *el* obispo que preside, por sí solo, o cualquier miembro de la Cámara, puede solicitar una votación, sin debate, sobre la propuesta de un receso de conferencia para definir o esclarecer los temas del debate y la manera en que la Cámara está funcionando. Si la propuesta de un miembro es secundada al menos por otros cuatro miembros, será sometida a votación. De resultar aprobada por una votación de dos tercios de los presentes con derecho a voto, los miembros de la Cámara formarán pequeños grupos para una conferencia de diez minutos, al término de los cuales se reanudará el debate con cualesquiera de los oradores cuya intervención ya había sido

aceptada en el momento de la moción para la conferencia.

(2) Los funcionarios de la Cámara de Obispos, cuando se dirijan a la Cámara en el curso de un debate, lo harán, en todos los casos, desde el pleno de la Cámara.

(3) Cuando se convoca una votación por división,<sup>1</sup> se contará cada miembro presente con derecho a voto. Cuando, en tal procedimiento, el voto *del* obispo que preside produce un empate, la moción se considerará fallida.

(4) En cualquier asunto ante la Cámara, cualesquier seis miembros con derecho a voto, pueden pedir que la votación se haga [de viva voz] con síes y noes, y en tales casos se registrará así en el Diario de Sesiones.

(5) Cuando un asunto está sujeto a consideración, las mociones siguientes tendrán prioridad en el orden en que aquí aparecen listadas: presentar, aplazar hasta un momento determinado, consignar o remitir, sustituir otra moción que trata sobre el mismo asunto, enmendar o aplazar indefinidamente. Siempre y cuando, al considerar una comunicación de la Cámara de Diputados, se aplicaran las disposiciones de las Reglas V. G y H y una moción presentada en lo adelante para un comité de conferencia tendrá prioridad y, además, siempre y cuando una propuesta para un receso de la conferencia resulte admisible, conforme a las condiciones establecidas en la Regla V.N.1.

(6) En una moción debidamente propuesta y aprobada, la Cámara puede constituirse en Comité del Pleno, en el cual no se asentará ningún registro de su actividad. En una moción separada, debidamente presentada y aprobada, los presentes en tales sesiones pueden limitarse a los miembros de la Cámara.

(7) Mediante una moción, debidamente presentada y aprobada, la Cámara también puede constituirse en Sesión Ejecutiva, en cuyo caso sólo estarán presentes los miembros de la Cámara. *El* presidente del Comité de Labor Parlamentaria actuará como secretario de actas y llevará un registro de todas las mociones adoptadas.

(8) Todas las cuestiones de orden serán decididas por la Presidencia sin debate, pero tales decisiones pueden apelarse. La decisión *del* Presidente se mantendrá a menos que sea rechazada por una votación de dos tercios de los presentes con derecho a voto. En tales apelaciones, ningún miembro hablará más de una vez sin el expreso consentimiento de la Cámara.

(9) Las enmiendas se considerarán en el orden en que se presentaron. Cuando una enmienda propuesta esté sujeta a consideración, puede presentarse una moción para enmendarla. Después de la segunda enmienda, ninguna otra enmienda será procedente, pero puede admitirse una sustitución de todo el asunto. No se admitirá, bajo apariencia de sustitución, ninguna propuesta sobre un asunto que difiera del que se está considerando.

(10) Una vez que se ha llegado a una determinación sobre un asunto, se mantendrá como fallo de la Cámara y no se presentará de nuevo a debate durante la misma sesión de la Cámara, excepto con el consentimiento de dos tercios de los presentes con derecho a voto. Puede presentarse una moción para reconsiderar un asunto, pero sólo en el día en que tuvo lugar la votación o en la próxima jornada legislativa, y debe presentarse y ser secundada por aquellos que votaron con la mayoría.

(11) (a) Excepto por una votación de dos tercios de los presentes con derecho a voto, ningún asunto nuevo se someterá a la consideración de la Cámara después de la

---

<sup>1</sup> En que, para el debate de un asunto, se divide la Cámara en dos grupos, uno a favor y otro en contra (N. del T.)

segunda jornada de la sesión. Todos los asuntos que se inicien en esta Cámara que requieran la aprobación de ambas cámaras se someterán a consideración antes de la última jornada legislativa, excepto las resoluciones de Privilegio y Cortesía.

(b) Ninguna resolución que proponga enmiendas a la Constitución o los Cánones de esta Iglesia podrá presentarse en la Cámara de Obispos para una votación inicial en la última jornada legislativa de la Convención General; se dispone, sin embargo, que cualquier resolución que esta Cámara ya hubiera discutido y sobre la cual hubiera votado puede considerarse en la última jornada legislativa a fin de contemplar cambios a la resolución aprobada por la Cámara de Diputados.

(12) Excepto por el voto de dos tercios de los presentes con derecho a votar, ningún miembro puede presentar una resolución en una reunión especial a menos que dicha resolución se haya hecho circular entre los miembros con treinta días de antelación. Esta regla no se interpretará en modo alguno para impedirle a un comité de la Cámara que presente resoluciones en reuniones especiales.

#### **O. Reglas parlamentarias**

(1) Estas reglas estarán en vigor en subsecuentes sesiones de esta Cámara a menos que se disponga de otra manera.

(2) Para hacerles adiciones y enmiendas a estas reglas, o para suspenderlas o revocarlas se necesitará el voto de dos tercios de los presentes con derecho a votar.

(3) Excepto cuando entren en conflicto con la Constitución y cánones, o con cualquier regla contenida aquí, la última edición de las Reglas Parlamentarias de Robert regirá la interpretación de estas reglas y los procedimientos parlamentarios a seguir en esta Cámara.

### **VI. *El Obispo Primado***

**A.** Al día siguiente de la sesión conjunta a la cual el Comité Conjunto de Nominaciones ha informado en conformidad con el Canon I.2, la Cámara de Obispos se reunirá en sesión ejecutiva en una iglesia para discutir a los nominados presentados en la sesión conjunta, y para elegir a *un* Obispo [Presidente y] *Primado* de entre esos nominados.

**B.** Todos los miembros de la Cámara de Obispos presentes permanecerán dentro de los límites de la iglesia donde la elección se ha celebrado, hasta que se reciba el aviso de la decisión de la Cámara de Diputados.

### **VII. Obispos misioneros**

**A.** Cuando tiene lugar una vacante o está a punto de ocurrir en el episcopado misionero, será deber *del* Obispo *Primado* investigar la situación existente en la diócesis, consultar con esas personas en el terreno y aquí en el país más aptas para aconsejar respecto a las condiciones de la diócesis, y presentarles a los miembros de la Cámara la información que *el* Obispo *Primado* pueda obtener. Antes de que cualquier vacante en el episcopado misionero sea discutida o cubierta en cualquier reunión de la Cámara, se notificará al efecto en la convocatoria a esa reunión. No se podrá llevar a cabo la elección para cubrir tal vacante sin el consentimiento unánime, hasta al menos el primer día de una reunión especial ni hasta al menos el segundo día

en una reunión de la Convención General, luego de haberle presentado las nominaciones a la Cámara. En caso de producirse una vacante en una diócesis misionera, o la renuncia de *un* obispo misionero, entre la convocatoria de una reunión especial de la Cámara de Obispos y la reunión misma, la Cámara, mediante la votación de dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto, tendrá competencia para cubrir tal vacante o para actuar respecto a tal renuncia.

**B.** Los procedimientos adicionales para la elección de *un* obispo misionero serán los siguientes:

1. En el caso de cada vacante a cubrir, se nombrará un Comité Conjunto de Nominaciones especial. El Comité estará compuesto por tres personas de la jurisdicción en cuestión, elegidas por su Consejo Asesor o de alguna otra manera según instruya *el* Obispo Primado, y los tres miembros de esta Cámara nombrados por *el* Obispo Primado. El Comité Conjunto de Nominaciones elegirá a sus propios funcionarios y nominará a tres personas para cubrir la vacante. Tres semanas antes de la reunión de la Cámara estos nombres se le enviarán confidencialmente a cada obispo.
2. *El* Obispo Primado puede, a su discreción, hacer nominaciones para tales vacantes.
3. En la reunión de la Cámara, las personas propuestas por el Comité Conjunto de Nominaciones serán oficialmente nominadas, y también se dará la oportunidad de presentar nominaciones desde el pleno.
4. Los comités conjuntos de nominaciones y los obispos que presenten nominaciones, y otros que tengan conocimiento de las personas nominadas, darán a los comités apropiados plena información tocante a los nominados, y cualesquiera de tales comités habiendo obtenido toda la información adicional que sea posible, informarán a la Cámara en sesión ejecutiva tal información adicional respecto a la condición intelectual, moral y física de las personas nominadas, con fechas de nacimiento, graduación y declaraciones específicas en lo concerniente a su alcance teológico, su dominio de idiomas y cualquier especialidad en sagrados deberes a los que tales personas puedan haberse dedicado. Los obispos pueden hacer preguntas y ofrecer cualquier otra información.
5. Todas las nominaciones para diócesis misioneras vacantes se harán en sesión ejecutiva. Los nombres de los nominados sólo se le darán a conocer al público después de la elección.
6. En el caso de que alguien rehúse, puede celebrarse otra elección a partir de los mismos nombres sin más formalidad que otra nominación; pero si se presentan nuevos nombres, se repetirá el orden prescrito anteriormente.
7. En el caso de que se proponga el traslado de *un* obispo a cargo de una diócesis misionera a otra diócesis, se procederá como en el caso de la elección de obispos misioneros.
8. Todas las deliberaciones en la sesión ejecutiva se mantendrán estrictamente confidenciales. En el caso de que se celebren elecciones en sesión ejecutiva, los nombres de las personas electas no se darán a conocer hasta que se disponga que se envíen a los comités permanentes para su confirmación.

## **VIII. Órdenes permanentes**

**A.** Por cuanto, conforme a las estipulaciones del Canon III.11.6, y del Canon III.11.9(c)(3)(iii), *el* Obispo Primado está facultado a disponer la ordenación y

consagración de obispos diocesanos y misioneros, ya sea en la propia persona *del* Obispo Primado o por encargo comisionado a tres obispos; se ordena por tanto que, en todos los casos donde *el* Obispo Primado disponga la ordenación de *un* obispo en una diócesis o una diócesis misionera, el lugar para la misma se designará con el consentimiento de la autoridad eclesiástica en cuya diócesis o jurisdicción se encuentra el lugar propuesto; *el* obispo electo tendrá el derecho de designar al predicador y los dos obispos que han de presentar *al* obispo electo y, en ausencia *del* Obispo Primado, presidirá *el* obispo de mayor antigüedad con jurisdicción que se encuentre presente, a menos que otro obispo haya sido designado por *el* Obispo Primado.

**B.** La antigüedad entre los obispos responde a la fecha de consagración de cada obispo.

**C.** La Cámara de Obispos se reunirá, para llevar a cabo sus tareas [parlamentarias] todas las mañanas durante el período de la Convención General, excepto el Día del Señor, a menos que, por votación de la Cámara, se haya ordenado el levantamiento de sesiones después de esa mañana.

**D.** En cada Convención General se nombrarán dos o más obispos para encargarse, junto con *el* Secretario de la Cámara de Obispos, del Diario de sus deliberaciones, y ver que la totalidad, o las partes que la Cámara pueda ordenar, se incorporen en su debido lugar en el Diario de la Convención General.

**E.** *El* Secretario de la Cámara de Obispos mantendrá un registro permanente de todos los miembros y funcionarios de la Cámara desde el comienzo, y registrará los nombres de los obispos que son o han sido miembros de esta Cámara, la fecha y el lugar de su consagración, los nombres de sus consagrantes, junto con la fecha en que, por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, dichos obispos hayan dejado de tener asiento en esta Cámara, registrándose todos estos hechos sólo por notificación oficial, por lo cual será el deber *del* Secretario llamar a personas que sean competentes para proporcionar esta información. Dicho registro será el Registro oficial de esta Cámara, y la lista de la Cámara informará lo mismo a la Cámara, como su lista oficial, tan pronto como el encargado de presidirla asuma la presidencia. Tal lista sólo estará sujeta a cambios por votación de la Cámara.

**F.** Al confeccionar la lista de los obispos que han conservado sus derechos constitutivos a tener asiento en esta Cámara, *el* Secretario tiene instrucciones de dejar el nombre de cualquier obispo que haya renunciado en el lugar que *el* obispo ocupa en el orden de consagración, con la adición de la palabra “obispo” que se considerará título suficiente de ese obispo que ha dimitido.

**G.** En cada reunión de la Cámara de Obispos se reservará un asiento para *el* presidente del Comité de Labor Parlamentaria cerca del frente de la Cámara.

**H.** En cada reunión de la Cámara de Obispos se les asignará asientos en la plataforma a los obispos presentes que hayan ostentado el cargo de Obispo Primado, y en cada oficio de la Convención General, a tales obispos que antes ostentaran el cargo de Obispo Primado se les asignarán sitios delante del capellán *del* Obispo Primado.

**I.** Siempre que la Cámara tome una determinación conforme al Artículo I.2 de la Constitución respecto a que *un* obispo que haya dimitido conserve o no asiento y voto en la Cámara, se aplicará la siguiente interpretación del propósito de los términos pertinentes de esa cláusula de la Constitución:

(a) “edad avanzada” significará al menos 62 años de edad.

(b) “debilidad corporal” significará bien una afección debido a la cual alguien tiene derecho a

beneficios de jubilación por discapacidad del Fondo de Pensiones de la Iglesia o de la Seguridad Social [de EE.UU.], o bien un impedimento físico o mental certificado por un médico o un psiquiatra (aprobado por *el Obispo Primado*) que probablemente daría lugar a que *el obispo* tenga derecho al beneficio de jubilación por discapacidad si aún continuara en el ministerio episcopal activo.

(c) “cargo creado por la Convención General” significará un ministerio financiado por el presupuesto de la Convención General y aprobado por *el Obispo Primado*; y

(d) “estrategia de misión” significará una estrategia que permitiría la elección como obispo de un miembro indígena del clero de una diócesis no nacional, que le permitiría a una diócesis poner en práctica una nueva estrategia de misión tal como la determine *el Obispo Primado*, o que permitiría una transición en el liderazgo episcopal luego que *un obispo diocesano* o *un obispo sufragáneo* haya prestado 10 o más años de servicio en alguno, o en ambos, de esos cargos.

## **IX. Resoluciones permanentes**

**A.** *Se resuelve*, que se le solicite al Comité Permanente sobre la Dimisión de Obispos que prepare una resolución que tome nota del servicio prestado por cada obispo cuya dimisión se acepte, y que dicha resolución se presente a la Cámara de Obispos junto con la recomendación sobre la dimisión. Cuando una dimisión se acepte entre reuniones de la Cámara, tal resolución se presentará en la próxima reunión.

**B.** *Se resuelve*, que se le solicite *al Obispo Primado* que nombre, en cada ocasión, un comité de tres o más obispos para preparar, en nombre de la Cámara de Obispos, un mensaje memorial y que se le envíe a la familia de cada obispo que fallezca, y que dicho comité represente a la Cámara de Obispos en el funeral, cuando les resulte práctico asistir.

**C.** *Se resuelve*, que, en el transcurso de seis meses después del nombramiento de cualquier comité o comisión, *el Secretario* de la Cámara de Obispos se comunicará con el obispo convocante [coordinador] de cada comisión y comité para indagar si la comisión o el comité se ha reunido y organizado, llevando un registro de las respuestas recibidas.